



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 318-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 07 de julio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0133-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 03 de julio de 2025, Informe N° 0478-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 03 de julio de 2025, Memorandum N° 621-2025-UNADQTC/PCO de fecha 04 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 134-2025-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de sentencias judiciales del Sector Educación en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2024, en el marco del numeral 6 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la suma de S/. 60,000.00 (sesenta mil soles y 00/100 soles), de acuerdo al Anexo II, Transferencia de partidas a favor de diversos pliegos



del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales - Sector Educación, adjunto al citado Decreto Supremo;

Que, asimismo en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo mencionado precedentemente, establece que los Titulares de los pliegos habilitados en las Transferencias de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público



Que, mediante el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y en el numeral 46.1.2. dispone que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024- EF/50.01 y modificatorias, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN "Modelo de dispositivo para la desagregación de las transferencias de partidas y créditos suplementarios facultados mediante dispositivo legal";

Que, mediante el Informe N° 0478-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 03 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 0133-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UP de fecha 03 de julio de 2025, a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 134-2025-EF, Tipo 001 – Transferencia de Partidas (Entre Pliego), en la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; Rubro 00 Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 soles), en el marco de lo dispuesto en el inciso 2, numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, mediante el Memorándum N° 621-2025-UNADQTC/PCO de fecha 04 de julio de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora remite el presente expediente para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 134-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, hasta por la suma de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 560: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

En soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
UNIDAD EJECUTORA : 1693 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000005 Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DEL GASTO : 5 Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DE GASTO : 2.1. Personal y Obligaciones Sociales

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

S/ 60,000.00

SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

TERCERO. – REMITIR copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE PRESUPUESTO, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito